

Las CAPITULACIONES
y los TÍTULOS
PARA La CoNQUiSTA
de AmÉRICA

1492-1521

THEODORE DE BRY LA ISLA DE LAS PERLAS, 1591





BREVE PONTIFICIO *INTERCAETERA DIVINE* DE 3 DE MAYO DE 1493

Con motivo de las conmemoraciones organizadas por el Ayuntamiento de Santa Fe en 1992 volvían, después de cinco siglos, las Capitulaciones que los Reyes Católicos otorgaron a Colón en esta ciudad. Conscientes de que el nombre de Santa Fe está para siempre ligado a uno de los documentos que provocaron el paso a la modernidad, se presenta en el marco de las celebraciones del Descubrimiento una nueva muestra centrada en el patrimonio documental.

En el noventa y dos se reunieron junto a las Capitulaciones los documentos que expedidos a partir de ese 17 de abril de 1492, completaban el concierto dado al Almirante y permitían el primer viaje de la empresa americana. Se recreaba el campamento santaferino convertido, por la propia residencia de los monarcas, en sede de las cancellerías de los reinos de Castilla y de Aragón.

Las Capitulaciones se entienden insertas en un contexto muy complejo. En lo histórico la incorporación de las Indias a la corona castellana, se produce de forma sincrónica a la finalización del proceso de construcción política e institucional del Reino, junto con la conclusión de la guerra de Granada. En lo ideológico, se produce un movimiento intelectual y doctrinal que partiendo del pensamiento medieval de los canonistas desemboca en la enunciación del derecho de gentes y en el nacimiento del derecho internacional moderno.

DESCUBRIENDO CÓMO REPARTIRSE EL MUNDO

La Iglesia mantenía, estando generalmente admitido, que los derechos de los paganos habían sido asumidos por Cristo como señor del mundo, con lo que el papa podía disponer de ellos y entregar el dominio político sobre los infieles a cualquier príncipe cristiano. El monopolio y la expansión de los portugueses por el Atlántico durante el s. XV, en su creación de factorías costeras africanas en la ruta hacia oriente, fue respaldada por los pontífices. A partir de la conquista de las Canarias por Castilla, los intereses de ambos reinos entrarían en conflicto. El tratado de Alcáçovas de 1479 zanjó las desavenencias y fijó las normas de actuación, que quedarían rotas por la violación que de lo acordado significa el Descubrimiento de Colón. Los castellanos instarán a Roma para que se les dote de los títulos jurídicos válidos para justificar sus descubrimientos, en el mismo sentido que se habían otorgado a Portugal. Alejandro VI, el papa Borgia, repartió por medio de bulas los derechos solicitados entre ambos reinos, imponiendo como condición la evangelización de los infieles.

Las líneas de demarcación atlánticas y las zonas de expansión y dominio político quedarían inmediatamente después fijadas en el tratado de Tordesillas de 1493, comprometiéndose castellanos y portugueses a no recurrir al pontífice para mediar en sus conflictos y repartiéndose asimismo la explotación comercial del Océano.



BARTOLOMÉ DE LAS CASAS
TRATADO COMPROBATORIO DEL IMPERIO... 1552



RETRATO DEL PAPA ALEJANDRO VI



LÍNEAS DE DEMARCACIÓN ATLÁNTICA Y ZONAS DE EXPANSIÓN

LAS LEYES DE DIOS Y LAS LEYES DE LOS HOMBRES

La incorporación de tierras pertenecientes a príncipes cristianos sólo era posible mediante títulos jurídicos de integración validados por la Iglesia; la pena de excomunión recaía sobre quienes sin obtener justo título conquistaban los dominios de otro príncipe cristiano. En este sentido las *Partidas* recogen las formas admitidas por los castellanos de obtener justos títulos sobre un territorio. En cuanto a las tierras de los infieles, la guerra en este caso es considerada como justa, y la conquista como título legítimo de adquisición.

Sobre el problema de los títulos para la conquista y sometimiento de los indios, se entendía que los infieles, al incumplir la ley natural por sus prácticas contra natura, perdían las libertades reconocidas a los cristianos. Fue la filosofía tomista, y en España Francisco de Vitoria, quienes al distinguir entre la ley natural y la ley sobrenatural de la gracia, establecían que los paganos no estaban sujetos a la ley cristiana, por lo que el pecado no les privaba de su condición de hombres libres, de sus bienes y del derecho de autogobernarse. Para Vitoria el derecho de gentes se deriva del derecho natural y es el que la razón natural establece entre todos los pueblos.

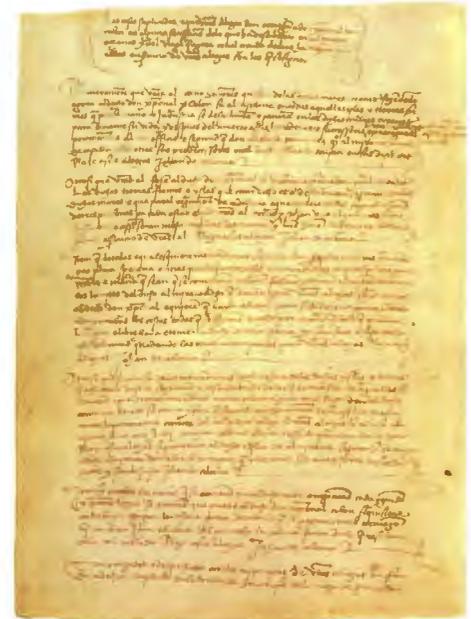
La polémica suscitada por la denuncia de los tratos dados por algunos de los conquistadores a los indios, motivó un amplio debate de juristas y teólogos sobre los justos títulos promovido por la propia Corona, que se alargará en el tiempo. Las principales figuras son Francisco de Vitoria y Bartolomé de las Casas, que partiendo de la teología resolvieron los problemas jurídico-morales planteados por la nueva situación.

EL NEGOCIO DE LA CONQUISTA

Las capitulaciones constituyeron el instrumento jurídico básico de la empresa de la conquista de las Indias. La capitulación adopta externamente la forma de contrato, dividida en una serie de *ítems* o de cláusulas que caracterizan tipológicamente un pacto entre la Corona y un particular. Se utilizaron para las empresas de descubrimiento, conquista y colonización, y para formalizar contratos de



AMÉRICA GRABADO CALCOGRÁFICO, SIGLO XVII



CAPITULACIONES DE SANTA FE, 17 DE ABRIL DE 1492

naturaleza diversa en los que el Estado encargaba una misión a particulares como la construcción de obras públicas, explotaciones de pesquerías, autorizaciones para comerciar y rescatar con indios, etc. La utilización del sistema de capitulaciones para concertar las empresas de descubrimiento, conquista y explotación de América tiene dos momentos:

Uno inicial protagonizado por las Capitulaciones de Santa Fe que conceden a Colón una serie de privilegios y monopolios de carácter señorial, y las capitulaciones de descubrimiento y rescate que se dan a partir de 1499, que suponen la ruptura del modelo original. Desde esa fecha, se comienzan a firmar capitulaciones para descubrir y rescatar con particulares que son autorizados a viajar y a explorar los nuevos territorios a sus expensas, con la condición de dar parte de las ganancias y el control político a la Corona. El rescate son las pequeñas mercancías, espejos y cuentas de vidrio, que utilizaron los descubridores para intercambios con los indígenas. Recibiendo este nombre también el tributo que correspondía al rey del botín conseguido en joyas, metales preciosos o esclavos.

Frente al modelo portugués de colonialismo mercantil, que ponía en manos de la Corona y de sus asociados el monopolio y el tráfico comercial, los castellanos llevaron a cabo la colonización de América como prolongación de la Reconquista, al repartir entre los repobladores las riquezas y tierras conquistadas, concediéndoles las libertades y franquicias que permitieran fomento y desarrollo de los reinos de las Indias.



VICENTE YÁÑEZ PINZÓN



CARTA UNIVERSAL DE PEDRO DE MEDINA, SIGLO XVI

TRES bEMOLES y una iNCURSIÓN

Julio Juste

No creo que la conquista de un territorio sea una cuestión exclusivamente de riqueza. Asuntos como el control de la óptica y la percepción, tienen un protagonismo prioritario. Y me refiero a algo que es bastante más que una escenificación visual. Los cambios de usos, costumbres, creencias y ritos, entre otras cuestiones, requieren la complicidad de modificaciones estratégicas infringidas en la percepción.



Cuatro canales con disposición cardinal

60 minutos cada uno

Banda sonora con composiciones de Javier *Furia* Pérez-Grueso, Nacho Canut,

Francisco Sotomayor, *Varón Dandy* y Pedro Guajardo (*Eklektika*)

2006-07

Exposición

INSTITUTO DE AMÉRICA DE SANTA FE

Del 3 de abril al 27 de mayo de 2007



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE SANTA FE



Diputación
de Granada
Red de municipios



JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE CULTURA